



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

PABEL MUÑOZ LOPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 238 de la Constitución señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 1 indica: *“Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

- Que** el artículo 83 del COOTAD instituye: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado.”;*
- Que** la letra i) del artículo 90 del COOTAD determina que son atribuciones del Alcalde, entre otras: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;*
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento (RGLOSNCP) determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP define a la máxima autoridad como *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*
- Que** la LOSNCP en su artículo 22 señala que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”;*
- Que** para la ejecución del Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices establecidas en el artículo 36 del RGLOSNCP: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; en concordancia con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

- Que** el artículo 43 del RGLOSNCNP dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, [...]”*
- Que** el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]" (Énfasis agregado);

- Que** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el ente rector de la contratación pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023), se indica lo siguiente: "Módulos facilitadores.- *Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]*" (Énfasis agregado);
- Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** conforme se establece en la letra a) del artículo 20, de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano se reserva la facultad de aprobar el Plan Anual de Contratación del GAD DMQ, el cual será consolidado y remitido por el Administrador General hasta el 10 de enero de cada ejercicio fiscal;
- Que** la letra e) del artículo 20 de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020 señala: "*La publicación en el portal de compras públicas del Plan anual de contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa de la Administración General”;

- Que** mediante Circular Nro. GADDMQ-DMA-2023-021-C de 22 de diciembre de 2023, suscrita por la Directora Metropolitana Administrativa, se dispuso a todas las dependencias municipales elaborar el Plan Anual de Contratación 2024, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas para el efecto;
- Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0020-O de 10 de enero de 2024 el Administrador General recomendó al Alcalde Metropolitano la aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2024, adjuntando para el efecto los respectivos anexos que respaldan su recomendación;
- Que** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y letra a) del artículo 20, de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compiladas por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- Disponer al Administrador General solicite a quien corresponda la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2024 correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en la página web de la institución.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

Artículo 3.- La ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento y reformas del Plan Anual de Contratación 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las dependencias correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito; así como, el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de enero de 2024.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO